

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y/O "EL COMODANTE" QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL CONDOMINIO ATMÓSFERA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COMODATARIO", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU PRIMER ADMINISTRADOR EL C. ARMANDO DAVID TRUJILLO VILLA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CONDOMINIO ATMÓSFERA.

Página 1 de 6.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que mediante el punto de acuerdo número 160/2018, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó y autorizó la celebración del presente contrato de comodato por un término de 01 (un) año, prorrogable previo acuerdo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que tal y como se desprende del instrumento público número 38,145 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco), de fecha 15 (quince) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular número 31 (treinta y uno) del Municipio de Zapopan, Jalisco, es legítimo propietario de 6 (seis) áreas de cesión para usos y destinos con una extensión superficial total aproximada de 8,319.25 metros cuadrados, cuyas áreas son las siguientes:
1. Área de Cesión para Destinos ACD 01 (EV V), de 6,712.83 metros cuadrados.
 2. Área de Cesión para Destinos ACD 02 (EV V), de 300.86 metros cuadrados.
 3. Área de Cesión para Destinos ACD 03 (EV V), de 373.60 metros cuadrados.

4. Área de Cesión para Destinos ACD 04 (EV V), de 301.18 metros cuadrados.
5. Área de Cesión para Destinos ACD 05 (EV V), de 305.12 metros cuadrados.
6. Área de Cesión para Destinos ACD 06 (EV V), de 325.66 metros cuadrados.

H. Que es su voluntad dar en comodato a “EL COMODATARIO” las áreas de cesión para usos y destinos a que se refiere la declaración inmediata anterior.

I. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- “EL COMODATARIO”, declara por conducto de su Primer Administrador:

A. Que su representada se constituyó conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante instrumento público número 73, 200 (setenta y tres mil doscientos), de fecha 14 (catorce) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 7 (siete) de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco.

B. Que su Primer Administrador el L.C.P. Armando David Trujillo Villa, cuenta con la capacidad legal y facultades legales necesarias para la suscripción del presente instrumento y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, acreditando su carácter con la escritura pública citada en el punto inmediato anterior.

C. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Camino a Las Moras número 675, colonia Bosques de Santa Anita, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645.

En virtud de las declaraciones plasmadas, “LAS PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CONDOMINIO ATMÓSFERA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” Y/O “EL COMODANTE” entrega y “EL COMODATARIO” recibe en comodato 6 (seis) áreas de cesión para usos y destinos con una extensión superficial total aproximada de 8,319.25 metros cuadrados, las cuales se encuentran descritas en el inciso G. de las declaraciones de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” se obliga a utilizar las áreas de cesión materia de este instrumento única y exclusivamente para mantenerlas en buen estado de conservación.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” Y/O “EL COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” a realizar obras de mejoras de las áreas de cesión para destinos entregadas en comodato, previa tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de las dependencias de “EL MUNICIPIO” Y/O “EL COMODANTE”.

CUARTA.- A la firma del presente instrumento “EL MUNICIPIO” Y/O “EL COMODANTE” hace la **entrega física y jurídica** de las áreas de cesión para destinos materia del presente instrumento a favor de “EL COMODATARIO”, quien las recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente **COMODATO** será por **01 (un) año**, el cual será contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es decir, a partir del día **15 (quince) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve)** al día **15 (quince) de julio del año 2020 (dos mil veinte)**. El término del presente contrato será prorrogable, previa aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra parte con **30 (treinta) días** de anticipación.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez vencido el término del presente **COMODATO** de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, las áreas de cesión para destinos serán entregadas a “EL MUNICIPIO” quedando en beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que en ellas se hayan ejecutado, por lo que “EL COMODATARIO” renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente instrumento, "EL COMODATARIO" será el único y exclusivo responsable y obligado de resguardar las áreas de cesión para destinos objeto del presente Contrato de Comodato, por lo tanto "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión de las áreas de cesión para destinos materia del presente instrumento.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de mantenimiento, conservación, impuestos, derechos o aprovechamientos de las áreas de cesión para destinos descritas en el inciso G. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del presente instrumento, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO" y previo acuerdo del Ayuntamiento para ello.

DÉCIMA.- El contenido de este instrumento solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, mediante el instrumento jurídico correspondiente, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA.- Expresan "LAS PARTES" que para el caso de incumplimiento del presente instrumento se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

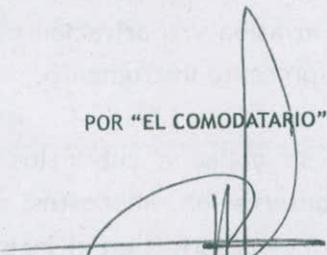
Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CONDOMINIO ATMÓSFERA.

Página 5 de 6.

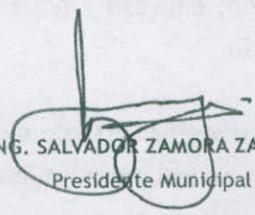
obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican de conformidad en cuatro tantos en unión de los testigos que estuvieron presentes por así querer y poder hacerlo, el día 15 (quince) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL COMODATARIO"



C. ARMANDO DAVID TRUJILLO VILLA.
Primer Administrador de
CONDOMINIO ATMOSFERA

POR "EL MUNICIPIO"



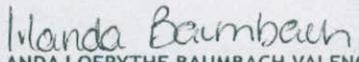
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

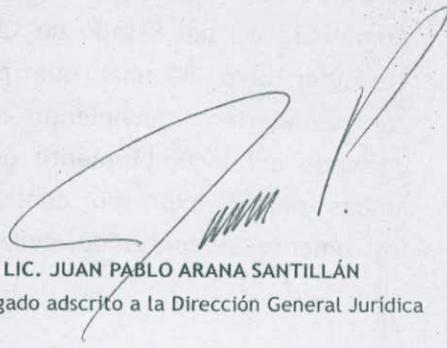


LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Testigos:



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica